

**APRUEBA CONTRATO PARA LA
ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS
COMPROBANTE DE INGRESO/EGRESO
CAJAS INTEGRALES PARA EL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 3750

SANTIAGO, 13 OCT. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del 13 diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2010; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución Exenta N° 2144, de fecha 16 de junio de 2010, de este Servicio, que dispone Llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; lo establecido en la Resolución Exenta N° 2328, de fecha 30 de junio de 2010, que Establece Comisión Evaluadora de la Licitación Pública para la Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e identificación; lo establecido en la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de agosto de 2010, que Adjudica Licitación Pública para la Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de adquirir Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales, para realizar el control y respaldo de la recaudación de los dineros por el pago de las actuaciones que presta el Servicio a los usuarios.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de agosto de 2010, se adjudicó a la empresa **COMERCIAL GRÁFICA MILLANTUÉ LTDA.** la adquisición de formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación.



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa Comercial Gráfica Millantué Ltda. para la "Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN FORMULARIOS COMPROBANTE DE INGRESO/EGRESO CAJAS INTEGRALES PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa Comercial Gráfica Millantué Ltda., en adelante la **EMPRESA**, RUT 86.654.600-2 representada para estos efectos por don Francisco Rojas Domínguez RUN N° 6.364.406-4, ambos domiciliados en Santiago, Juliet N° 2194 comuna de Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales.

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA**, Comercial Gráfica Millantué Ltda., adjudicataria de la Propuesta Pública "Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato.

La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.(Formulario F30); el Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión; y la declaración que se solicita conforme al Anexo N° 4 Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas, si corresponde.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

TERCERO: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **SERVICIO** del Formulario Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales en las cantidades y especificaciones consignadas en la sección N° 9 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Bases Administrativas, lo que la **EMPRESA** se obliga a proporcionar considerando lo exigido en éstas y lo incluido en su Oferta Técnica.



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

CUARTO: Producto requerido.

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar al **SERVICIO** un producto que cumpla las características técnicas descritas en la sección 9.2. **Requerimientos especiales** de las Bases Administrativas, que se expresan a continuación:

COMPROBANTE DE INGRESO EGRESO CAJAS INTEGRALES

Características Técnicas	
TAMAÑO/ GRAMAJE P.P.	Alto : 5,5 Pulgadas
	Ancho : 5,5 Pulgadas con remaliner 60 grs./m2 para original y copia (+/-4)
PAPEL ORIGINAL Y COPIA	Autocopiativo blanco
IMPRESIÓN	ORIGINAL Green U
	COPIA Green U Pantone 1205 U
FOLIO Y ENVASADO	Sobre 7 dígitos, color rojo
	Caja de 2000 unidades c/u

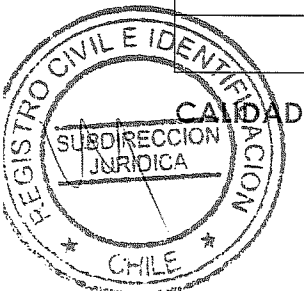
QUINTO: Entrega original del formulario y del folio inicial.

La **EMPRESA**, antes de iniciar la confección, debe retirar el original del Formulario (película), y luego entregar una muestra del producto en Catedral N° 1772, oficina de Imprenta, para su autorización.

La **EMPRESA**, con posterioridad a la autorización del producto, otorgada por la oficina de Imprenta, deberá solicitar al Coordinador del contrato, por correo electrónico, la entrega del folio inicial.

SEXTO: Calendario de Entrega.

FECHA DE ENTREGA DEBE SER ENTREGADA EN LA UNIDAD DE ALMACENES GENERALES UBICADA EN HUERFANOS 1570 SANTIAGO, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES:	CANTIDAD PARCIAL
AGOSTO	400.000.-
SEPTIEMBRE	400.000.-
NOVIEMBRE	400.000.-
DICIEMBRE	300.000.-
CANTIDAD TOTAL	1.500.000.-



CALIDEZ **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305
SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

SÉPTIMO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, pagadera a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" expresada en pesos por un valor de doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$281.250.-) correspondiente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación para la Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula **UNDÉCIMO** de este contrato.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso que el **SERVICIO** estime conveniente renovar por una vez el Contrato, según lo indicado en la cláusula **UNDÉCIMO** de este contrato, la **EMPRESA** deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, efectuando dicho reemplazo con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la Boleta anterior, y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días hábiles después de la nueva fecha de término del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** de este contrato.

OCTAVO: Precio y forma de pago.

El precio único y total del presente Contrato será de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos, (\$ 5.625.000.-) IVA excluido, que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la **EMPRESA**.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

La primera factura deberá ser presentada por la **EMPRESA** a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la Vigencia del Contrato.

El pago acordado se hará contra presentación de factura por parte de la **EMPRESA**, visada conforme por el Jefe de la Unidad requirente, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO**, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

Asimismo, durante la vigencia del contrato se efectuarán pagos parciales mensuales, considerando la recepción de los productos objeto de la licitación, conforme a las fechas de entrega mensuales, previamente establecidas en el calendario que

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

forma parte de las Especificaciones Técnicas. No obstante, en caso de ser necesario, podrá acordarse con la **EMPRESA**, una entrega parcial de los productos en una fecha anterior a la establecida en el calendario, caso en el cual se procederá al pago correspondiente a dicha entrega, contra presentación de la factura.

Las facturas relativas a cada entrega parcial, deberán presentarse en el Departamento de Finanzas y Contabilidad del **SERVICIO**, ubicado en Merced N° 385, Santiago.

NOVENO: Provisión de recursos.

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, o adquisición del producto, según corresponda serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

DÉCIMO: Vigencia del contrato.

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

UNDÉCIMO: Duración del contrato.

El Contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde su entrada en vigencia, y podrá renovarse por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del **SERVICIO**.

El **SERVICIO** podrá requerir por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación a la **EMPRESA**, ampliar hasta en un quince por ciento (15%) la elaboración y adquisición del Formulario Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales, bajo las mismas condiciones contenidas en las Bases de Licitación. Si hubiese acuerdo entre las partes, y se generara una variación en los precios, estas incorporaciones darán origen a una modificación del Contrato, que cumplirá con todas las formalidades que la ley exige.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** del presente contrato.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DECIMOTERCERO: Confidencialidad.

La **EMPRESA**, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del proceso licitatorio y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.



Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.

La **EMPRESA**, sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las Bases y al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOCUARTO: Soluciones de controversias y legislación aplicable.

El presente contrato que celebra el **SERVICIO** con la **EMPRESA** seleccionada se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Subcontrataciones.

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y provisionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales otorgada por la Dirección del Trabajo.

DECIMOSEXTO: Cesión del contrato.

La **EMPRESA**, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOSÉPTIMO: Derecho a veto.

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMOCTAVO: Designación de Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinadora del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. María Emiliana Neira Durán, RUN N° 7.756.772-0, Encargada de la Unidad Control de Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas. correo electrónico: mneira@srcei.cl, teléfono +56 – 2 6803490.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador para el presente Contrato a don Alberto Herrera Muñoz, RUN N° 5.526.992-0, correo electrónico, aherrera@millantue.cl, teléfono + 56-2 7775614.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.

DECIMONOVENO: Multas.

En caso de atraso en la entrega de los Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales, de entre uno (1) y quince (15) días corridos, contados a partir de las fechas indicadas en las Especificaciones Técnicas, en el lugar determinado por el **SERVICIO**, de acuerdo a lo contemplado en las Bases, el **SERVICIO** podrá cobrar una multa equivalente a un cero como cinco (0,5%) de la parcialidad respectiva, por cada día de atraso, el que será descontado del total de la factura correspondiente. Si el atraso supera los quince (15) días, se considerará que la **EMPRESA** ha incurrido en incumplimiento grave, y el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá cobrar multas en caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los productos exigidos en las Especificaciones Técnicas, y en la oferta realizada, se aplicará una

CONDICIONES

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



multa, equivalente a un diez por ciento (10%) del valor mensual bruto facturado.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

VIGÉSIMO: Término normal del contrato.

El contrato terminará normalmente en el plazo contemplado en la cláusula **UNDÉCIMO** del presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMONOVENO** de este contrato.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA**, no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.



En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Documentación integrante del contrato.

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO TERCERO: Copias.

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Francisco Rojas Domínguez, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 14 de Marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, titular de la Primera Notaría de Santiago, documento que se acompaña al presente contrato.

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al ítem 22/12/999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines

CBS/PMF/RMH/MTL/FAR/MEN/D

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas y Contabilidad
- Unidad de Control de Materiales

JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7822039 - 7822305

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN FORMULARIOS COMPROBANTE DE INGRESO/EGRESO CAJAS INTEGRALES PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa Comercial Gráfica Millantué Ltda., en adelante la **EMPRESA**, RUT 86.654.600-2 representada para estos efectos por don Francisco Rojas Domínguez RUN N° 6.364.406-4, ambos domiciliados en Santiago, Juliet N° 2194 comuna de Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales.

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA**, Comercial Gráfica Millantué Ltda., adjudicataria de la Propuesta Pública "Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato.

La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.(Formulario F30); el Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión; y la declaración que se solicita conforme al Anexo N° 4 Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas, si corresponde.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



TERCERO: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **SERVICIO** del Formulario Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales en las cantidades y especificaciones consignadas en la sección N° 9 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Bases Administrativas, lo que la **EMPRESA** se obliga a proporcionar considerando lo exigido en éstas y lo incluido en su Oferta Técnica.

CUARTO: Producto requerido.

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar al **SERVICIO** un producto que cumpla las características técnicas descritas en la sección 9.2. **Requerimientos especiales** de las Bases Administrativas, que se expresan a continuación:

COMPROBANTE DE INGRESO EGRESO CAJAS INTEGRALES

Características Técnicas	
TAMAÑO/ GRAMAJE P.P.	Alto : 5,5 Pulgadas
	Ancho : 5,5 Pulgadas con remaliner 60 grs./m2 para original y copia (+/-4)
PAPEL ORIGINAL Y COPIA	Autocopiativo blanco
IMPRESIÓN	ORIGINAL Green U
	COPIA Green U Pantone 1205 U
FOLIO Y ENVASADO	Sobre 7 dígitos, color rojo
	Caja de 2000 unidades c/u

CALIDAD

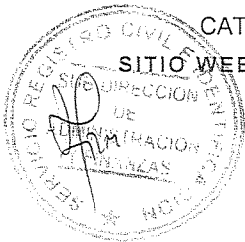
CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



QUINTO: Entrega original del formulario y del folio inicial.

La **EMPRESA**, antes de iniciar la confección, debe retirar el original del Formulario (película), y luego entregar una muestra del producto en Catedral N° 1772, oficina de Imprenta, para su autorización.

La **EMPRESA**, con posterioridad a la autorización del producto, otorgada por la oficina de Imprenta, deberá solicitar al Coordinador del contrato, por correo electrónico, la entrega del folio inicial.

SEXTO: Calendario de Entrega.

FECHA DE ENTREGA DEBE SER ENTREGADA EN LA UNIDAD DE ALMACENES GENERALES UBICADA EN HUERFANOS 1570 SANTIAGO, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES:	CANTIDAD PARCIAL
AGOSTO	400.000.-
SEPTIEMBRE	400.000.-
NOVIEMBRE	400.000.-
DICIEMBRE	300.000.-
CANTIDAD TOTAL	1.500.000.-

SÉPTIMO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, pagadera a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" expresada en pesos por un valor de doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$281.250.-) correspondiente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación para la Adquisición de Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del

CALIDAD

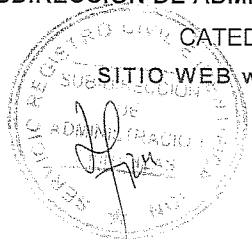
CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



contrato, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula **UNDÉCIMO** de este contrato.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso que el **SERVICIO** estime conveniente renovar por una vez el Contrato, según lo indicado en la cláusula **UNDÉCIMO** de este contrato, la **EMPRESA** deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, efectuando dicho reemplazo con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la Boleta anterior, y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días hábiles después de la nueva fecha de término del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** de este contrato.

OCTAVO: Precio y forma de pago.

El precio único y total del presente Contrato será de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos, (\$ 5.625.000.-) IVA excluido, que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la **EMPRESA**.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

La primera factura deberá ser presentada por la **EMPRESA** a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la Vigencia del Contrato.

El pago acordado se hará contra presentación de factura por parte de la **EMPRESA**, visada conforme por el Jefe de la Unidad requirente, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO**, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Asimismo, durante la vigencia del contrato se efectuarán pagos parciales mensuales, considerando la recepción de los productos objeto de la licitación, conforme a las fechas de entrega mensuales, previamente establecidas en el calendario que forma parte de las Especificaciones Técnicas. No obstante, en caso de ser necesario, podrá acordarse con la **EMPRESA**, una entrega parcial de los productos en una fecha anterior a la establecida en el calendario, caso en el cual se procederá al pago correspondiente a dicha entrega, contra presentación de la factura.

Las facturas relativas a cada entrega parcial, deberán presentarse en el Departamento de Finanzas y Contabilidad del **SERVICIO**, ubicado en Merced N° 385, Santiago.

NOVENO: Provisión de recursos.

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, o adquisición del producto, según corresponda serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

DÉCIMO: Vigencia del contrato.

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

UNDÉCIMO: Duración del contrato.

El Contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde su entrada en vigencia, y podrá renovarse por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del **SERVICIO**.

El **SERVICIO** podrá requerir por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación a la **EMPRESA**, ampliar hasta en un quince por ciento (15%) la elaboración y adquisición del Formulario Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales, bajo las mismas condiciones contenidas en las Bases de Licitación. Si hubiese acuerdo entre las partes, y se generara una variación en los precios, estas

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



incorporaciones darán origen a una modificación del Contrato, que cumplirá con todas las formalidades que la ley exige.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** del presente contrato.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DECIMOTERCERO: Confidencialidad.

La **EMPRESA**, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del proceso licitatorio y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.

La **EMPRESA**, sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las Bases y al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERO** de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

CALIDAD

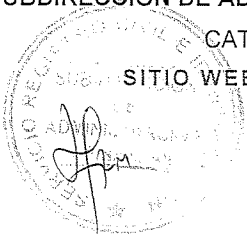
CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



DECIMOCUARTO: Soluciones de controversias y legislación aplicable.

El presente contrato que celebra el **SERVICIO** con la **EMPRESA** seleccionada se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Subcontrataciones.

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y provisionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo.

DECIMOSEXTO: Cesión del contrato.

La **EMPRESA**, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

CALIDAD

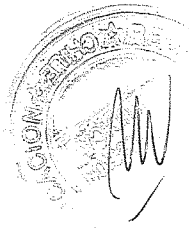
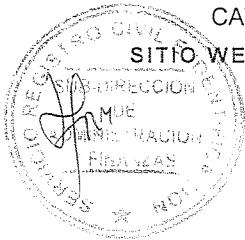
CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOSÉPTIMO: Derecho a veto.

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMOCTAVO: Designación de Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinadora del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. María Emiliana Neira Durán, RUN N° 7.756.772-0, Encargada de la Unidad Control de Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas. correo electrónico: mneira@srcei.cl, teléfono +56 – 2 6803490.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador para el presente Contrato a don Alberto Herrera Muñoz, RUN N° 5.526.992-0, correo electrónico, aherrera@millantue.cl, teléfono + 56-2 7775614.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.

CALIDAD

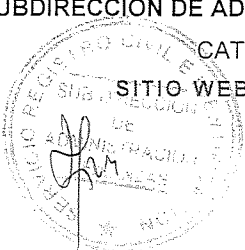
CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



DECIMONOVENO: Multas.

En caso de atraso en la entrega de los Formularios Comprobante de Ingreso/Egreso Cajas Integrales, de entre uno (1) y quince (15) días corridos, contados a partir de las fechas indicadas en las Especificaciones Técnicas, en el lugar determinado por el **SERVICIO**, de acuerdo a lo contemplado en las Bases, el **SERVICIO** podrá cobrar una multa equivalente a un cero como cinco (0,5%) de la parcialidad respectiva, por cada día de atraso, el que será descontado del total de la factura correspondiente. Si el atraso supera los quince (15) días, se considerará que la **EMPRESA** ha incurrido en incumplimiento grave, y el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá cobrar multas en caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los productos exigidos en las Especificaciones Técnicas, y en la oferta realizada, se aplicará una multa, equivalente a un diez por ciento (10%) del valor mensual bruto facturado.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

VIGÉSIMO: Término normal del contrato.

El contrato terminará normalmente en el plazo contemplado en la cláusula **UNDÉCIMO** del presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMONOVENO** de este contrato.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA**, no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000





VIGÉSIMO SEGUNDO: Documentación integrante del contrato.

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO TERCERO: Copias.

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

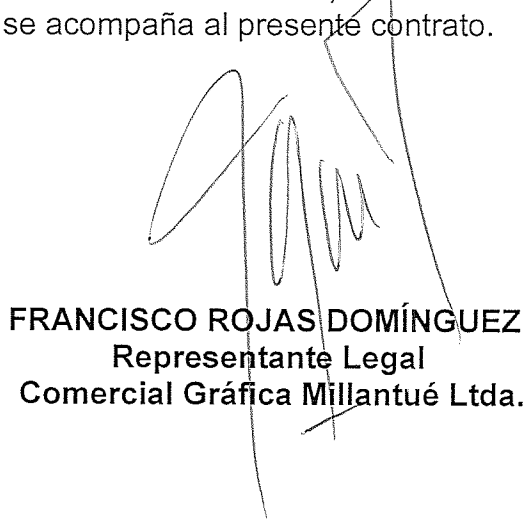
VIGÉSIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Francisco Rojas Domínguez, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 14 de Marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, titular de la Primera Notaría de Santiago, documento que se acompaña al presente contrato.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional
Servicio de Registro Civil
e Identificación



FRANCISCO ROJAS DOMÍNGUEZ
Representante Legal
Comercial Gráfica Millantué Ltda.

PAO

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
CATEDRAL 1772, PISO 2, SANTIAGO. FONO: 2-7822097
SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

